RESOLUCIÓN No. 1981
(DEL 21 DE JULIO DE 2017)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20173300088752 del 04 de mayo de 2017, el señor GILBERTO ROJAS PEÑA, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C., en calidad de propietario, Dirección de notificación: Calle 3 No. 6 – 75 del municipio de Gigante Huila, Teléfono: 3103498068; solicitó ante este despacho el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES mediante bombeo de la fuente Quebrada La Guandinosita para beneficio de los predios rurales "LOTE No. 1" y "LOTE VILLA CAMILA", ubicados en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila. El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de Libertad y tradición del predio rural "LOTE No. 1" identificado con matricula inmobiliaria No. 202-69736 y código catastral Sin número, "LOTE VILLA CAMILA" con matricula inmobiliaria No. 202-73719 y código catastral Sin numero, descripción de la solicitud de concesión de aguas por bombeo y plano de la captación mediante bombeo. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es Quebrada La Guandinosita, para ser usados para actividad piscícola. El día 10 de mayo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 17 de mayo del mismo año. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 26 de agosto de 2016 con radicado CAM 201633172252 del 26 de agosto del mismo año. Mediante Oficio DTC 20163300110311 del 13 de agosto de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 17 de mayo de 2017 y desfijado el 31 de mayo de 2017. Constancia de publicación del 01 de junio de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Gigante Huila con fecha de fijado del 17 de mayo de 2017 y desfijado el 31 de mayo de 2017, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20173300116742 de 01 de junio de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 01 de junio de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor GILBERTO ROJAS PEÑA, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural "LOTE No. 1" y "LOTE VILLA CAMILA", ubicados en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua a derivar será de la

quebrada La Guandinosita mediante bombeo; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación Mediante bombeo – Derivación con tubería de succión de 4" y descarga de 3". Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 840795 y Y 761482 a 927 msnm en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación se ubicará sobre la margen derecha de la quebrada La Guandinosita mediante bombeo, en donde se instalará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 4 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas. Captación que será intermitente solamente durante las horas del día y durante la época de llenado de los estanques piscícolas.

Aguas arriba del sitio de la captación sobre la quebrada La Guandinosita no se identificaron otros usuarios.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo mediante objeto flotante, obteniéndose un caudal de 69,4 Lit/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "LOTE No. 1"	202-69736	Sin numero
Predio rural "LOTE VILLA CAMILA"	202-73719	Sin numero

Los predios en mención se alinderan de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 7,86 Has.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado se utilizará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 4 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas.
Captación que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de llenado de cada uno de los estanques piscícolas en tierra que se realizará durante 2,5 meses consecutivos correspondiente a dos cosechas al año para un total del tiempo de bombeo de 5 meses/año, discriminados así:

- Para el estanque piscícola 1 de engorde de 2,5 Has se utilizará un tiempo de llenado de 1,5 meses durante la primera cosecha (primer semestre) o sea que se requiere un tiempo total de 3 mes de uso del agua en el año.
- Para estanque piscícola 2 de engorde de 0,5 Has se utilizará un tiempo de llenado de 15 días (0,5 mes) durante la primera cosecha (primer semestre) o sea que se requiere un tiempo total de 1 mes de uso del agua al año.

- Para estanque piscícola 3 de prelevante de 0,634 Has se utilizará un tiempo de llenado de 15 días (0,5 mes) durante la primera cosecha (primer semestre) o sea que se requiere un tiempo total de 1 mes de uso del agua al año.

En total se tiene los siguientes requerimientos de agua:

- **Caudal de Bombeo**: 10 Lit/seg
- **Duración de bombeo**: 12 horas/día
- **Frecuencia de bombeo**: 5 meses/año

Conversión a caudal total requerido por año:

Caudal (Lit/hora)= 10 Lit/segx3600 seg/Hora = 36000 Lit/Hora
Caudal (Lit/día) = 36000 Lit/Hora X 12 Hora/día = 432000 Lit/día
Caudal (Lit/mes) = 432000x30 = 12960000 Lit/mes
Caudal (Lit/año) = 12960000 Lit/mes X5 mes/año = 64800000 Lit/año
Caudal anual (Lit/seg) = 64800000 Lit/año (1/12) año/mes (1/30) mes/día (1/86400) día/seg

- Caudal anual requerido (Lit/seg) **= 2,08 Lit/seg**

Restitución de sobrantes: El sistema de bombeo es un sistema cerrado que se realizará solamente durante el llenado de estanques piscícolas y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor GILBERTO ROJAS PEÑA, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 17 de mayo de 2017 y desfijado el 31 de mayo de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante Huila con fecha de fijado del 17 de mayo de 2017 y desfijado el 31 de mayo de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas superficiales, a nombre del señor GILBERTO ROJAS PEÑA,

identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C, en calidad de propietario, Dirección de notificación: Calle 3 No. 6 – 75 del municipio de Gigante - Huila, Teléfono: 3103498068, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante la etapa de llenado de estanques en tierra, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840795 y Y=761482 a una altura de 927 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de llenado de cada uno de los estanques piscícolas que se realizará durante 2,5 meses consecutivos correspondiente a dos cosechas al año para un total del tiempo de bombeo de 5 meses/año para beneficio de los predios rurales "LOTE No. 1" y "LOTE VILLA CAMILA", ubicados en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila, en una caudal total anual de **2,08 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (lts/seg)
Actividad piscícola para el llenado de estanques en tierra	10 Lit/seg	12 Horas/día	5 meses/año	2,08
TOTAL OTORGADO				**2,08**

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES* al señor ***GILBERTO ROJAS PEÑA***, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante la etapa de llenado de estanques en tierra, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840795 y Y=761482 a una altura de 927 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de llenado de cada uno de los estanques piscícolas que se realizará durante 2,5 meses consecutivos correspondiente a dos cosechas al año para un total del tiempo de bombeo de 5 meses/año para beneficio de los predios rurales "LOTE No. 1" y "LOTE VILLA CAMILA", ubicados en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila, en una caudal total anual de **2,08 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (lts/seg)
Actividad piscícola para el llenado de estanques en tierra	10 Lit/seg	12 Horas/día	5 meses/año	2,08
TOTAL OTORGADO				**2,08**

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente Hídrica QUEBRADA LA GUANDINOSITA, circundante por la jurisdicción del Municipio de Gigante– Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de diez (10) años a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema captación y conducción deberá promover el uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997 en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones y fugas en tuberías.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El concesionado o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ***GILBERTO ROJAS PEÑA***, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 79.313.795 de Bogotá D.C, Dirección: Calle 3 No. 6 – 75 Municipio de Gigante Huila, Teléfono: 3103498068; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20173300088752
EXP DTC 3.0061.2017
Proyecto NKQuintero

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.
DTC Fecha: 08 AGO 2017
Hora: se presentó ante esta corporación
El señor Gilberto Rojas Peña
Identificado con C.C. Nº 79313795 de Bogotá
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución que otorga permiso
concesión de aguas
Notificado
Notificador C.C 5858398

DAVIVIENDA

(92)02500170209379

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio | Código convenio / No. cuenta

Referencia 1 | Referencia 2 1491-2017

No. factura	Valor	No. factura	Valor

DAVIVIENDA CAJERO 2 H.N. 1 AGO 2017 PROCESADO

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

◯ Efectivo ◯ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

◯ Cuenta de Ahorro ◯ Cuenta Corriente ◯ Tarjeta de Crédito* Número cuotas

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta $ 72.000

◯ No. cheques Total cheque $

Total $ 72.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLA

◯ Planilla asistida ◯ Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos | Teléfono | Ciudad Neiva | Firma de quien realiza la transacción | Huella

Documento identidad: ◯ CC ◯ CE ◯ TI ◯ NIT No. documento:

Banco Davivienda S.A. VIGILADO

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

OPEXPRESS

- CLIENTE -

Ctp DTC-3-061-2017
Concepto ambiental

Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20173300165132 Fecha: 11-AUG-2017 03:18
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:
Rem: LUZ DARY CARDONA SA
Desc.Anex: N.Anexos: